

CONSTANCIA SECRETARIAL 14 de abril de 2021  
Señora Juez, paso a despacho para resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO: 329**  
**RADICADO: 2021-00017-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADA: ANA PATRICIA OSORIO OSORIO**

Toda vez que se encuentra inscrito el embargo sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 100-209794 y 100-209834 de propiedad de la señora ANA PATRICIA OSORIO OSORIO, se comisiona para su secuestro al señor Juez Civil Municipal –Reparto- del Municipio de Manizales, Caldas, a quien se enviará exhorto con los insertos del caso, facultándolo para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia.
- Notificarle que debe prestar caución por \$2'000.000,00 dentro de los cinco días siguientes al acto y advertirle que siga rindiendo informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.
- Determinar qué personas ocupan el inmueble y en qué calidad.

De la diligencia de secuestro se deberá informar, de ser el caso, a quienes funjan como copropietarios en los términos del artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 595 numeral 5, del mismo compendio normativo.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora el Oficio No. ORIPMAN 1002021EE000826 del 18 de marzo de 2021 proveniente de la Oficina de registro

de Instrumentos públicos de Manizales, mediante el cual informa la no inscripción de la medida sobre el predio No. 100-209807.

Toda vez que el inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-209807, se encuentra embargado dentro de un proceso de jurisdicción coactiva promovido por la Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, se dispone oficiar a dicha autoridad municipal a efectos de informarle la existencia del presente proceso ejecutivo hipotecario y para que se sirva indicar si desea continuar con el trámite de remate del inmueble en dicha dependencia o si, por el contrario, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 465 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**  
**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 054 del 15 de abril de 2021  
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9523464b5e3791084a5b72c3dae384df417ab020dc176ae050ea7b7668b884**

Documento generado en 14/04/2021 02:02:03 PM